

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN previstas nominativamente EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS, A FAVOR DE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES.

Dosrius,

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. \ a JORDI RENYE VERNET concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dosrius.

Por otro, el Sr. JOSEP VALENTÍN GARCÍA GUTIÉRREZ, en su calidad de presidente de la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS
Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Dosrius para el 2017, tiene consignación por importe de 14000 euros en su partida 24.2310.48002, para atender la financiación del proyecto / actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 .a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en los artículos 10 y 15 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Dosrius.

II.-ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS ha elaborado una memoria del proyecto / actividad, que incluye las actividades de la entidad entre 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017. En la misma se refleja un presupuesto total de gasto previsto por importe de euros.

III.- Con fecha 21 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha aprobado la concesión directa de una subvención por importe de 14000 euros destinada al proyecto / actividad.

IV.- La concesión de esta subvención se enmarca en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos del 39 al 41 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2014 y en la ordenanza general de subvenciones de Dosrius.

Visto lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Dosrius a favor de Cruz Roja en Argentona - Dosrius-Òrrius, para la financiación de la REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES .

SEGUNDA. - ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y FINANCIACIÓN

LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS se compromete a la realización de las siguientes actividades en el ámbito de servicios sociales:

1. Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntarios y realizar su encuadre como voluntarios de la Cruz Roja.

2. Capacitar el voluntariado en los diferentes ámbitos para que pueda desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.

3. Organizar, realizar y coordinar los siguientes proyectos y actividades:

- Atención a las demandas puntuales de emergencia social con los recursos humanos y materiales de los que dispone la entidad. (Personas mayores, personas con disminución, etc)

- Participar, dentro de los Planes de emergencia municipal, en la articulación de mecanismos de intervención y localización de recursos logísticos y sanitarios, como apoyo a los recursos municipales. Desarrollar acciones de concienciación de la población y de reducción de la vulnerabilidad en situación de catástrofes y emergencias sanitarias.

- Distribución de los "alimentos para la solidaridad" dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad social a la población, de acuerdo con los criterios de asignación establecidos por Bienestar Social.

- Participar en campañas, iniciativas solidarias y proyectos de cooperación para el desarrollo que se acuerden.

- Realizar la campaña de reyes de recogida y reparto de juguetes con el objetivo de no dejar ningún niño sin juguete.

- Ayudas de suministros, alquileres, etc., a familias en dificultad económica y de acuerdo con los criterios de asignación establecidos conjuntamente (Bienestar Social y Cruz Roja), con un máximo de 1.000 €.

- Distribución de Kits de apoyo social (Alimentación, Higiene, Pañales, Limpieza del hogar, etc.), de acuerdo con los criterios de asignación establecidos conjuntamente (Bienestar Social y Cruz Roja), con un máximo de 1.000,00 €.

- Realización de 1 curso de DEA, impartido en 1 sesión de 6 horas, por un grupo de máximo 8 trabajadores del ayuntamiento.

- Cualquier otra actividad, programa o servicio que se pueda desarrollar de mutuo acuerdo con el ayuntamiento.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a 14000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar ..

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Anualidad	Destinación	importe
2016-2017	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES	14000€

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad para la que se suele • licita la ayuda y se establece como plazo de ejecución de la actividad lo que va desde el 01 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento se deberá acreditar:

- a) No estar incurso en prohibición para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Dosrius la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) Los beneficiarios deberán hacer constar la col • colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

SEXTA. - ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO

Se podrá sol • licitar un anticipo de la subvención (hasta un máximo del 75%) cuando la entidad justifique por escrito sus dificultades para afrontar los primeros gastos. El anticipo podrá ser solo • licitada como máximo hasta el 30 de septiembre del año de firma del convenio.

El pago de la subvención se realizará por el total de la subvención (cuando no se haya solicitado adelanto) y por el resto del importe de la subvención (cuando haya sol • licitado adelanto) una vez efectuada la justificación por parte de la entidad beneficiaria, que deberá hacerse siempre dentro de los plazos y condiciones marcados para la misma y que se explicitan en el presente convenio.

SÉPTIMA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dosrius.

Cualquier trámite relacionado con esta subvención se gestionará a través de dicho órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2018. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de los gastos que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detalladas, y en la que acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, indicando importe o procedencia.

Los modelos para la justificación se pueden encontrar en la web del Ayuntamiento de Dosrius, www.dosrius.cat

NOVENA. - INFRACCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Título III y IV de la ordenanza general de subvenciones de Dosrius y el artículo 40.12 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2017.

2. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realizan las conductas tipificadas.

3. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no debidamente justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y se justifique su financiación, como máximo a 31 de marzo de 2018

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMO NATURALEZA DEL CONVENIO y legislación aplicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 24 de diciembre de 2009 y vigente hasta su modificación o derogación, las bases de ejecución de presupuesto municipal y demás legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. - El ayuntamiento de Dosrius y la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS, velarán por el buen funcionamiento de los proyectos y y el seguimiento de este Convenio. Para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del ayuntamiento de Dosrius:

- Concejal de Servicios Sociales Sr. Jordi Reñe Vernet.
- El alcalde II • Im. Sr. Marc Bosch de Doria o persona en quien delegue.

Por parte de la asamblea local de la Cruz Roja:

- El Presidente de la asamblea local de la Cruz Roja o persona en quien delegue.
- El técnico referente de la asamblea local de la Cruz Roja.

Ambas partes reconocen esta Comisión como válida para realizar funciones de seguimiento, coordinación y control.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento:

Por La entidad:

El concejal de Servicios Sociales
Dosrius-Òrrius

El presidente de de la Asamblea
Local de la Cruz Roja a Argentona -